

## RESOLUCIÓN No. 01170

### **“Por la cual se otorga un reconocimiento ambiental como “Edificación Ecoeficiente” al Edificio MID TOWN CORPORATE CENTER BOGOTÁ D.C.”**

#### **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009;

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificando así, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política, son deberes y obligaciones de los ciudadanos *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que mediante el Decreto Distrital 482 del 30 de diciembre de 2003, se adoptó la política de producción sostenible para Bogotá, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de la población, el entorno ambiental y la competitividad empresarial en la ciudad, siendo uno de sus objetivos específicos: *“4. Establecer esquemas normativos y reglamentarios congruentes e integrales a nivel del Distrito, con el fin de garantizar que el sector productivo de la ciudad se estructure sobre la base del desarrollo sostenible de la ciudad”*.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008, por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, consagra el principio de corresponsabilidad de la gestión ambiental, del cual se deriva que todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el D.C., de manera permanente o temporal, les asiste el deber de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su artículo 21 establece como función de la Dirección de Gestión Ambiental, *“proponer y dirigir la ejecución de las políticas de ecourbanismo y gestión ambiental empresarias a nivel urbano y rural”*. De igual manera, le impuso como función a la Subdirección de

### **RESOLUCIÓN No. 01170**

Ecourbanismo y Gestión Ambiental, *“implementar políticas en materia de ecourbanismo y producción limpia para la promoción del desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental empresarias para el mejoramiento del ambiente en el Distrito”*, así mismo, *“promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad”*.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución 5926 del 2011, creó y reguló el Programa de Reconocimiento Ambiental a Edificaciones Ecoeficientes – PRECO- para promover proyectos constructivos ecoeficientes, amigables con el entorno, que propendan la implementación de nuevas tecnologías que favorezcan la sostenibilidad ambiental la cual se aplica a edificaciones nuevas o existentes en el Distrito, con titularidad pública o privada, que quieran participar voluntariamente en el programa.

Que la resolución 5926 de 2011, fue derogada mediante Resolución 4654 de 2014, no obstante, estableció: **“ARTÍCULO 17.- Transición.** *Los proyectos inscritos bajo la Resolución 5926 de 2011, que técnicamente obtuvieron el puntaje mínimo, serán reconocidos conforme los criterios establecidos en la Resolución 5926 de 2011, además, todas las situaciones creadas por acto administrativo a la luz de la Resolución en comento continuarán su vigencia hasta su extinción en las condiciones en que fueron expedidas...”*

Que con radicado 2012ER127990 del 23 de octubre de 2012, la empresa Suma Arquitectónica S.A.S., radicó el formulario de inscripción y manifestó su interés de participar del Programa de reconocimiento ambiental a Edificaciones Ecoeficientes –PRECO-, con la postulación del edificio *Mid Town Corporate Center* ubicado en la Carrera 11 N° 91<sup>a</sup> -55.

Que mediante memorando 2014IE119893, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental, presenta las consideraciones técnicas a la Dirección Legal Ambiental sobre la evaluación de los antecedentes presentados por la empresa Suma Arquitectónica S.A.S., concluyendo que el edificio postulado cumple con 80 puntos de los 70 puntos mínimos requeridos para obtener el reconocimiento como edificación ecoeficiente, por lo tanto se deberá dar cumplimiento a los beneficios descritos en el Artículo 8° de la Resolución 5926/2011.

Que los siguientes, fueron los criterios valorados por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

- **Sistemas de utilización de agua lluvia:** Las aguas lluvias son captadas desde las cubiertas hasta un tanque de almacenamiento de 594 litros y de ahí se distribuye hasta cada uno de los puntos de cisterna, orinales y riego

### **RESOLUCIÓN No. 01170**

dentro del proyecto, el consumo total de agua del edificio es de 103.050 litros diarios. Con la implementación de sistemas de recolección de agua lluvia y el sistema de tratamiento de aguas grises se conseguirá ahorrar 82.854 Litros de agua diarios, equivalente a un ahorro del 33%.

- **Insumos ahorradores de agua:** Se implementaron insumos ahorradores de agua en la totalidad de los elementos instalados (grifos, fregaderos, equipos de ducha y cisternas), es posible verificar lo anterior en el anexo B.
- **Diseño de las edificaciones para aprovechamiento de iluminación natural:** Basados en los diseños de la edificación en la orientación y dimensiones de las ventanas el porcentaje de aprovechamiento de iluminación natural es del 36% porcentaje superior a lo requerido por el criterio.
- **Diseño de las edificaciones para aprovechamiento de ventilación natural:** Los espacios de permanencia son ventilados naturalmente, las áreas de circulación vertical y horizontal cuentan con ventilación mecánica cuya área representa un 30% del total. Cumpliendo lo requerido por el criterio el cual estipula que se debe garantizar la mayor área, que aproveche la ventilación natural con respecto a las áreas que utilicen sistemas de ventilación mecánica.
- **Insumos ahorradores de energía:** Se ha implementado insumos ahorradores de energía, sensores de movimiento, un ascensor más eficiente en su consumo energético y bombillas de bajo consumo en la totalidad del proyecto y presenta fichas técnicas con su rendimiento.
- **Implementación de techos verdes:** El edificio implementa 507.39 m<sup>2</sup> de cubierta verde lo cual representa un 51% del área útil de cubierta la cual corresponde a 1009.5m<sup>2</sup> la cubierta verde está compuesta por un sistema de capas como: capa antipuncionante feltemper 300, membrana impermeabilizante Rhenofol cg resistente a raíces y a encharcamiento, soportes telescópicos en PVC, y una losa filtrón de grano delgado.
- **Implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles:** El proyecto contará con jardines en la primera planta con un área de 229 m<sup>2</sup>, y con adoquín ecológico con un área de 422 m<sup>2</sup> lo cual representa un 51% del área libre total.
- **Aislamiento acústico:** La fachada del edificio cuenta con una ventanería en aluminio con doble acristalamiento y cámara de aire deshidratado la cual permite reducir los niveles de ruido al interior del espacio en 5,6 dB teniendo una estimación de 52dB en horario diurno y 42dB en horario nocturno, con lo cual se cumple lo requerido en la Resolución 6918/2010 y la Resolución 5926/2011.
- **Materiales con cumplimiento ambiental:** Los materiales implementados en la edificación cuentan con certificación ambiental o cumplen con la normatividad ambiental vigente.

### RESOLUCIÓN No. 01170

- **Reutilización de materiales de construcción y escombros:** El proyecto implementó planes de gestión para el aprovechamiento de residuos provenientes de obra, con un porcentaje de reutilización del 22%.
- **Mejoramiento del espacio público:** Presenta intervención de espacio público en el jardín lineal ubicado en la calle 92 cuya área es de 1.082, 9 mts<sup>2</sup> y en el área del jardín lineal ubicado sobre la carrera 11 es de: 481,6 mts<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta que el área total del lote del predio a construir es de 2.046 mts<sup>2</sup> predio, este mejoramiento equivale a un 76% del área total del predio a construir.

Que acorde con los criterios ambientales y de ecoeficiencia valorados por la Secretaría Distrital de Ambiente al Edificio *MIDTOWN CORPORATE CENTER*, en los componentes: a) agua, b) energía, c) sistemas constructivos y d) urbanismo, para el reconocimiento PRECO, se alcanzaron los siguientes puntajes:

COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE ALCANZADO
<b>COMPONENTE AGUA</b>	<b>30</b>		
<i>Sistemas de utilización de agua lluvia</i>	25	SI	25
<i>Insumos ahorradores de agua</i>	5	SI	5
<b>COMPONENTE ENERGIA</b>	<b>20</b>		
<i>Uso de energías alternativas renovables</i>	5	NO APLICA	-
<i>Diseño de las edificaciones para aprovechamiento de luz natural</i>	5	SI	5
<i>Diseño de las edificaciones para aprovechamiento de ventilación natural</i>	5	SI	5
<i>Insumos ahorradores de energía</i>	5	SI	5
<b>SISTEMAS CONSTRUCTIVOS</b>	<b>35</b>		
<i>Implementación de techos verdes</i>	10	SI	10
<i>Implementación de Jardines verticales</i>	5	NO APLICA	-
<i>Implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles</i>	5	SI	5
<i>Aislamiento acústico</i>	5	SI	5
<i>Materiales con cumplimiento ambiental</i>	5	SI	5
<i>Reutilización de materiales de construcción y escombros</i>	5	SI	5
<b>URBANISMO</b>	<b>15</b>		
<i>Incorporación de elementos de importancia ambiental</i>	5	NO APLICA	-
<i>Mejoramiento del espacio público</i>	5	SI	5
<i>Áreas de cesión iguales o mayores al 18%</i>	5	NO APLICA	-

## RESOLUCIÓN No. 01170

TOTAL	100	80*
-------	-----	-----

Que la Resolución 5926 del 20 de octubre de 2011, precisa que una vez evaluados los proyectos y cumplan con los puntajes mínimos establecidos en la tabla de que trata el artículo 6 ibídem, para el caso “*b) edificaciones nuevas setenta (70) puntos*”, recibirán por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente el reconocimiento como “*Edificación Ecoeficiente*” mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

Que la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011, por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, en el artículo 25 eximió del cobro por servicios de evaluación ambiental, entre otros, la “*3. Evaluación de los trámites elevados por las empresas reconocidas dentro del programa de Reconocimiento Ambiental a Edificaciones Ecoeficientes –PRECO-*”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocimiento PRECO.-** Reconocer como Edificación Ecoeficiente al Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER BOGOTÁ D.C.*, ubicado en la Carrera 11 N° 91A -55 en el marco del “*Programa de Reconocimiento Ambiental a Edificaciones Ecoeficientes –PRECO-*” de la Secretaría Distrital de Ambiente, por implementar criterios ambientales y de ecoeficiencia, con una valoración de 80 puntos conforme al literal b) del parágrafo 1° del artículo 6° de la Resolución 5926 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Criterios de evaluación.-** El Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER BOGOTÁ D.C.*, objeto del presente reconocimiento, corresponde a una edificación nueva, que ha implementado los criterios ambientales y de ecoeficiencia con los componentes de a) agua, b) energía, c) sistemas constructivos y d) urbanismo en armonía con los postulados de la Resolución 5926 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios.-** Como consecuencia del reconocimiento en la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente dará aplicación a los beneficios de que trata la Resolución 5926 de 2011 en su artículo 8° en el sentido de otorgar al Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER BOGOTÁ D.C.*, a través de su Representante Legal los siguientes beneficios: a) capacitaciones; b) acceso a publicaciones; c) reconocimiento público; d) resolución por la cual se reconoce la edificación como ecoeficiente; e) a las vallas de obras requeridas para el proyecto reconocido como ecoeficiente, se les aplicará el procedimiento de registro fijado

### **RESOLUCIÓN No. 01170**

para los avisos en fachada; f) No cobro de los servicios de evaluación ambiental para los trámites que se soliciten ante esta Secretaría.

**ARTÍCULO CUARTO.- Aplicación de causales de exclusión.-** El reconocimiento aquí otorgado no exime al Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER* BOGOTÁ D.C, del cumplimiento de la normatividad ambiental. El incumplimiento de estas o de alguno de los criterios evaluados para el reconocimiento que nos ocupa será causal para su exclusión del citado programa, la cual se hará efectiva a través de acto administrativo motivado, por las causales previstas en el artículo 9º de la Resolución 5926 del 20 de octubre de 2011, o de la norma que la modifique, sustituya o la revoque, sin perjuicio, de ser el caso, al iniciar proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.- Obligaciones.-** El Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER*, deberá entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente informes semestrales de su operación e implementación de los sistema de ecoeficiencia presentados contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, escritos y en medio magnético, durante los próximos dos (2) años, donde se evidencie la ecoeficiencia en el consumo de los recursos naturales mediante la implementación de indicadores que así lo demuestren.

**ARTÍCULO SEXTO.-Notificación.-** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del Edificio *MID TOWN CORPORATE CENTER* y a la empresa Suma Arquitectónica S.A.S., en la Calle 87 N°. 15-23. Oficina 603 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Fijación.-** Fijar la presente Resolución en un lugar público de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía local de Chapinero para que se surta el mismo trámite frente a la comunidad interesada.

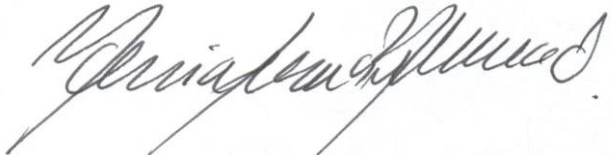
**ARTÍCULO OCTAVO. – Vigencia -.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RESOLUCIÓN No. 01170**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de julio del 2015**



**Maria Susana Muhamad Gonzalez**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

**Elaboró:**

Yohana Alexandra Gomez Agudelo    C.C: 65786507    T.P:    CPS: CONTRATO 675 DE 2015    FECHA EJECUCION: 19/06/2015

**Revisó:**

Lucila Reyes Sarmiento    C.C: 35456831    T.P:    CPS: DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL    FECHA EJECUCION: 19/06/2015

**Aprobó:**

Maria Susana Muhamad Gonzalez    C.C: 32878095    T.P:    CPS:    FECHA EJECUCION: 31/07/2015